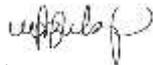


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 03 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 29 de Julio de 2020, feneció el traslado de las excepciones de mérito, a la parte demandante, plazo en el que el apoderado demandante allegó escritos, el 29 de julio de los corrientes. Y el 2 de septiembre de 2020, arrió escrito con nuevo poder e informando canales digitales de contacto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal No. 00249 de 2019
Demandante: JOSÉ BENITO ROZO MORA
Demandado: NATALIA DE TORO ALFONSO
Fecha: Septiembre 24 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que dentro del traslado surtido, la parte demandante allegó su pronunciamiento respecto a la contestación y excepciones impetradas por la pasiva e igualmente arrió nuevo poder y documental informando los datos de contacto electrónico virtual, de las partes. Dicha documental se tiene en cuenta y SE INCORPORA a esta foliatura.

Así las cosas, deberá continuarse con el trámite de rigor, para lo cual se fija la hora de las **09:30 A.M.** del día **11** del mes **FEBRERO** del año **2.021** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor, y hacer la remisiones virtuales a que haya lugar.

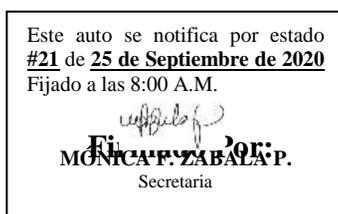
Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.
- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0ec672fb1f72a69d8009599d42f5700b6b38c7d5734354bc48ed4cc280e045b

Documento generado en 24/09/2020 02:37:51 p.m.